

**RESOLUCIÓN No. 001829**

**(Diciembre 31 de 2014)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE CODIGO AZUL EN LA E.S.E H.U.E.M."

**EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**

**En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por el acuerdo 01 de 1996 artículo 29 numeral 12 y**

**CONSIDERANDO**

Que el numerales 12 del artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 9 de septiembre de 1996, por medio del cual se adoptan los estatutos de la entidad, faculta al Gerente para: *"Promover la adaptación y adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento"*.

Que el numeral 16 ídem contempla la obligación de *"Participar en el establecimiento de sistema de acreditación Hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio"*

Que el artículo 32º del mencionado acuerdo -establece: De los organismos colegiados. El Gerente y los Subdirectores Científico y Administrativo crearán, organizarán y pondrán en marcha diferentes comités con base en la normatividad técnica y legal y las necesidades de la Empresa, los cuales realizarán tareas de asesoría, coordinación, evaluación y control de diferentes actividades con finalidades específicas. La creación y operación de los comités responderán a criterios de economía del recurso, eficiencia, efectividad y calidad de las decisiones"

Que la Ley 100 de 1993, ha establecido parámetros de calidad en salud, basados en características generales como la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Que el mejoramiento continuo de la calidad es la búsqueda permanente de la atención ideal mediante acciones de mejoramiento de la calidad, exige la participación activa de todos los trabajadores y el respaldo decidido de las directivas institucionales en la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz.

Que el decreto 1011 de 2006, establece que toda institución prestadora de servicios de salud, debe implementar su sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud.

Que en Noviembre de 2008, el Ministerio de la Protección Social, expide los lineamientos para la implementación de la Política de Seguridad del Paciente, definiendo como principios orientadores de la política el enfoque de atención centrado en el usuario, cultura de seguridad y la Integración con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad entre otros.

Que en el plan de desarrollo de la Institución vigencia 2012-2016, aprobado según acuerdo No. 020 del 13 de noviembre de 2012, se contempla en la estrategia de especialización, programa de mejoramiento continuo y garantía de la calidad el proyecto denominado "Cumplimiento y mejoramiento continuo del sistema obligatorio de garantía de la calidad" cuyas metas incluyen la certificación de la habilitación para todos los servicios ofrecidos en la ESE.

Que mediante resolución 2003 de 2014, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, contemplando en sus estándares el contar con protocolo para el manejo de la reanimación cardiopulmonar.



**RESOLUCIÓN No. 001829**

**(Diciembre 31 de 2014)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE CODIGO AZUL EN LA E.S.E H.U.E.M."

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el protocolo de código Azul para ser aplicado en los servicios de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, como protocolo de activación de emergencia que debe existir en cada servicio que recibe pacientes críticamente enfermos.

**ARTICULO SEGUNDO-: RESPONSABILIDADES:** Será responsabilidad de líderes y coordinadores de cada uno de los servicios disponer los recursos que sean necesarios para la correcta implementación del protocolo de código azul.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**  
Gerente

 Proyecto/ Tatiana Cáceres  
Revisa/ Oneyda Botello Gómez